

- Ocupación máxima: 25,00%
- Longitud máxima edificación: 20,00 m.
- Vivienda bajo cubierta: SI

La finca 2 se encuentra clasificada en el vigente planeamiento municipal como Suelo Urbano, sometido a la Ordenanza UR-6, siendo residencial el uso característico. Los principales parámetros urbanísticos son los siguientes:

- Parcela mínima: 1000,00 m2.
- Edificabilidad: 1,9 m3/m2.
- Usos Permitidos: Viviendas Plurifamiliares.
- Separación a borde de Parcela: 5,00 m.
- Separación a borde de Viales: 5,00 m.
- Separación entre edificaciones: 10,00 m.
- Separación a Colindantes: 5,00 m.
- Altura máxima: S+PB+II.
- Ocupación máxima: 30,00%.
- Longitud máxima edificación: 30,00 m.
- Vivienda Bajo Cubierta: SI.

Como no puede ser de otra manera, el Estudio respeta escrupulosamente los parámetros urbanísticos contenidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alfoz de Lloredo. Pues bien, de acuerdo con estos parámetros, la Promotora del Estudio de Detalle, previa la gestión urbanística del ámbito de nueva creación, pretende acometer un Proyecto Arquitectónico en el que aquéllos se respetan estrictamente.

2.- ESTUDIO DE DETALLE

2.1.- ALCANCE

Este Estudio de Detalle pretende adaptar el vial nuevo de cesión al Ayuntamiento ante la imposibilidad de llevar a cabo el previsto. La rasante de este nuevo vial será la propia del terreno existente. Se mantendrá la misma anchura del espacio destinado a viales y de las superficies destinadas a espacios libres (Art. 65 del Reglamento de Planeamiento). En ningún caso la adaptación o el reajuste del señalamiento de alineaciones podrán originar aumento de volumen.

El Estudio de Detalle tiene por objeto completar, o en su caso, adaptar las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias para suelo urbano, desde el punto de vista urbanístico y del interés general y público (Art. 91 de la L.S. 1/92).

2.2. DEFINICIÓN DE RASANTES.

La rasante del nuevo vial será la propia del terreno natural, al ser éste sensiblemente horizontal y no existe la necesidad de realizar grandes movimientos de tierras ni limitar pendientes excesivas.

2.3. DISTANCIAS.

Se cumplirán las distancias indicadas en la normativa municipal. Cercas lindantes a zona pública. Retranqueos mínimos a fachada y a lindero.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo podrá interponer ante el mismo órgano que lo ha adoptado, con carácter potestativo y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio recurso de reposición o interponer, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria o Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en función de quien tenga atribuida la competencia.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alfoz de Lloredo, 31 de julio de 2008.—El alcalde, Enrique Bretones Palencia.

08/10764

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Información pública de expediente para almacén de bebidas en suelo rústico, en Perugales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio se somete a información pública por período de un mes el expediente de almacén de bebidas en Perugales, Camaleño, referencia catastral 6698302 en suelo calificado como suelo rústico de especial protección promovido por «HERMANOS RUESGA CABO, S.C.».

La documentación correspondiente queda expuesta en el Ayuntamiento de Camaleño durante dicho plazo.

Camaleño, 11 de julio de 2008.—El alcalde (ilegible).

08/9827

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Información pública de proyecto de sustitución de alumbrado público, en Rioturbio.

Por el Ayuntamiento de Comillas se está promoviendo proyecto de sustitución de alumbrado público en Rioturbio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 108 a 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) de la citada Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, estando el expediente en el Departamento de Urbanismo para su consulta y/o presentación de las alegaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento.

Comillas, 9 de julio de 2008.—La alcaldesa, María Teresa Noceda Llano.

08/10560

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

Información pública de la aprobación inicial de la Delimitación Gráfica de suelo urbano, en Camijanes.

Por el pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 9 de julio del corriente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se aprobó inicialmente la Delimitación Gráfica como suelo urbano en Camijanes, promovida por «ATURNAN, S.L.», correspondiente a las parcelas números 7 y 8 del polígono 5 del catastro (Refª catastral 39033A005000070000AM y 39033A005000080000AO, respectivamente), en una superficie de 500,00 m2, según documento técnico redactado por la arquitecta doña María-Teresa Moreno Fuente.

Asimismo se acordó abrir un período de exposición pública de veinte días desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC al objeto de que se puedan formular por cualquier persona las alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente correspondiente puede examinarse en la secretaría municipal, donde pueden presentarse asimismo las alegaciones a que haya lugar.

Herrerías, 15 de julio de 2008.—El alcalde, Francisco Linares Buenaga.

08/10546